



Consejo del 30 de Mayo de 1846.

S. S.
Jefe político
Vilches.
Martinez
Acosta.

Vistos las actas y expedientes de elección parcial de individuos del Ayuntamiento celebrada en la villa de Puerto Real, que el Sr. Jefe político para conforme del Consejo confirmara lo dispuesto en el art. 54 de la actual Ley municipal, que de parecer que dicha autoridad debe mandar aprobarlas: que considera de todo punto inadmisibles las acusaciones alegadas por D. Cristóbal Subillas y D. Teodoro de Guellán y Avilán, por no estar comprendidas en ninguna de las causas que se marcan en el art. 23 de la citada Ley, y q' con respecto a la presentada por D. José M.^a Jimenez Fernandez estorna que podrá admitirse cuando justifique haber trasladado su domicilio al pueblo de Albolcázar; sin embargo de que el Sr. Martinez dijo no era potestativo en el Regidor eximirse de su cargo cuando su vecindad.

Vilches
Martín. Almagro.
Acosta
Ant.º Marañón
Vilches
Martín

S. S.

Consejo del 23 de Julio de 1846.

Jefe.
Vilches.
Martinez

El Sr. Jefe político hizo presente q' la Secretaría tenía adelantados los trabajos relativos al examen de cuentas que han de pasarse a la última sesión del Consejo, y que no tan solo para el despacho de estas cuentas p' el de los demás negocios q' fueran ocurridos, juzgaba útil e indispensable se estableciera por ahora una sesión periódica en cada

Almería.
Estableciendo una sesión periódica en cada semana p' el despacho de cuentas y demás negocios.